

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA

Plato, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Jorge Enrique Caballero Caballero

Apoderado: Dr. Dalmiro Suarez Ramos

Demandada: Danith Medina de Sierra

Rad: # 2023-00178

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a cargo de Jorge Enrique Caballero Caballero, y en contra de Danith Medina de Sierra, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del valor del Capital del referido título (Letra de Cambio), la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$3.690.000.00)**, Moneda Legal.

b). Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.549.800.00)** por concepto de intereses, hasta la fecha de presentación de la demanda, más los que se causen hasta el pago total de la obligación.

2° ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

4°. RECONOCÉSE al Doctor Dalmiro Suarez Ramos, como endosatario al cobro judicial de Jorge Enrique Caballero Caballero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 62
De fecha 03/08/2023